



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de diciembre de dos mil veinte

Auto	0457
Radicado	05-001-31-10-014-2020-00243-00
Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	PABLO EMILIO MONTOYA GIRALDO
Demandada	Mary Luz Gaona Morales
Decisión	Rechaza demanda

Mediante proveído del 29 de septiembre de 2020, se inadmitió la presente la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, presentada por el señor **PABLO EMILIO MONTOYA GIRALDO**, y se concedió el término de cinco (5) días para que cumpliera con la exigencia.

Dicho proveído fue debidamente notificado en estados No. 092 del 30 de septiembre de 2020, vencido el plazo concedido y sin que se subsanara el defecto indicado, deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR la presente demanda** de Liquidación de Sociedad Patrimonial, presentada por el señor **PABLO EMILIO MONTOYA GIRALDO**, en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac899092bce6b517dbc09d3a239a111692c710f4e891667f0bb5b54d0d6
11de1**

Documento generado en 14/12/2020 04:19:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**